



# Periódico Oficial

DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE DURANGO



REGISTRO POSTAL

IMPRESOS AUTORIZADOS POR SEPOMEX

PERMISO

No IM10-0008

TOMO CCXXVIII

DURANGO, DGO.,

MARTES 2 DE ABRIL

DE 2013

No. 6 EXT.

DIRECTOR RESPONSABLE

EL C. SECRETARIO  
GENERAL DE GOBIERNO  
DEL ESTADO

PRIMER SEMESTRE

LAS LEYES, DECRETOS Y DEMAS DISPOSICIONES  
SON OBLIGATORIAS POR EL SOLO HECHO DE  
PUBLICARSE EN ESTE PERIODICO

"2013, Año del 450 Aniversario de la Fundación de Durango"

PODER EJECUTIVO

CONTENIDO

DECLARATORIA.-

POR LA CUAL SE DETERMINA COMO CAUSA DE UTILIDAD  
PUBLICA LA EXPROPIACION A FAVOR DEL GOBIERNO DEL  
ESTADO DE DURANGO DEL EDIFICIO DENOMINADO "EL  
CENTENARIO".

PAG. 2

# **DECLARATORIA:**



**CONTADOR PÚBLICO JORGE HERRERA CALDERA, GOBERNADOR  
CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO,** en uso  
de las facultades que me otorgan los artículos 27, párrafo segundo, de la Constitución  
Política de los Estados Unidos Mexicanos, 11 fracción IV y 70 fracción XXII, de la  
Constitución Política para el Estado Libre y Soberano de Durango; así como los artículos  
1º, 2º, 3º, 9º y 18 de la Ley de Expropiación vigente en el Estado, y

**CONSIDERANDO**

**PRIMERO.-** Que el artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos reconoce que la propiedad de las tierras y aguas comprendidas dentro de los límites del territorio nacional, corresponde originariamente a la Nación, la cual ha tenido y tiene el derecho de transmitir el dominio de ellas a los particulares, constituyendo la propiedad privada, enunciando así mismo, que las expropiaciones sólo podrán hacerse por causa de utilidad pública y mediante indemnización y que la nación tendrá en todo tiempo el derecho de imponer a la propiedad privada las modalidades que dicte el interés público.

**SEGUNDO.-** Que de conformidad con el artículo 70 de la Constitución Política para el Estado Libre y Soberano de Durango, es obligación del Ejecutivo del Estado declarar la utilidad pública conforme a lo dispuesto en el Artículo 27 de la Constitución General de la República.

**TERCERO.-** Que según se establece en el artículo 11 fracción IV de la Constitución Estatal, la propiedad es un derecho que debe desempeñar una función social; y en el Estado de Durango, la expropiación de bienes pertenecientes a particulares sólo podrá decretarse

PODER EJECUTIVO, CONSEJERÍA GENERAL  
DE ASUNTOS JURÍDICOS

Calle Fénix No. 116 Fracc. Madrazo, C.P. 34000  
Durango, Dgo., Tel.: (618) 137-77-91, 137-77-92





por causa de utilidad pública y mediante indemnización, de conformidad con el procedimiento que señale la ley de la materia.

**CUARTO.-** Que el artículo 1º fracción XIII de la Ley de Expropiación para el Estado de Durango, declara de utilidad pública, entre otros, la ocupación de la propiedad privada en los casos que tenga lugar la creación y ampliación de jardines, parques, plazas o plazuelas y demás pascos públicos, incluyendo los centros de cultura física y campos deportivos.

**QUINTO.-** Que el turismo es actualmente una de las actividades económicas y culturales más importantes con las que puede contar un país o una región, pues es a través de este que se logra el movimiento y reactivación económica, con inversiones que generan empleos, obras de infraestructura, desarrollo de establecimientos gastronómicos y hoteleros, entre otras, existiendo Estados en nuestro país catalogados como puntos de turismo más importantes o dinámicos que otros y esto tiene que ver con la atención que cada gobernante preste a esta actividad.

Por lo anterior, el Ejecutivo a mi cargo, considera de utilidad pública, contar con una infraestructura de impacto turístico y que a la vez recupere las obras de los antepasados coloniales, creando posibilidades de inversión local, nacional o extranjera.

**SEXTO.-** Que el espacio que ocupa el inmueble que se ubica en las calles Bruno Martínez, 5 de febrero y Constitución, actualmente no cumple con las expectativas expresadas en el considerando que antecede, ya que no posee las características arquitectónicas del resto de los edificios que lo rodean y forman parte del corredor peatonal Constitución, obra que concretiza las intenciones de fortalecer la economía del Estado por medio del turismo, lo que provoca un desajuste en las pretensiones ya mencionadas, en dicha superficie, se encuentra proyectada la creación de una plaza que armonicé totalmente el entorno físico del Centro Histórico, misma que permitirá la admiración en su totalidad por los habitantes del Estado y sus visitantes de la fachada del frontispicio de la Universidad Juárez del Estado de

PODER EJECUTIVO, CONSEJERÍA GENERAL  
DE ASUNTOS JURÍDICOS

Calle Félix No. 116 Fracc. Madrazo, C.P. 34000  
Durango, Dgo., Tel.: (618) 137-77-91, 137-77-92





Durango y la del templo de Nuestra Señora de San Juanita de los Lagos, y la conclusión en su totalidad de dicho corredor turístico.

**SÉPTIMO.-** Que de acuerdo con la escritura pública número quince mil trescientos setenta y uno, del volumen doscientos cuarenta y uno, pasada ante la fe del Notario Público número dieciséis Licenciado Amado Ransom Carrasco, de Durango Dgo., de fecha doce de enero de dos mil once, el inmueble mencionado en el considerando anterior forma parte de la masa hereditaria a nombre del extinto señor TUFIC SHADE HADDAD, mismo que por medio de la escritura de referencia fue adjudicado por herencia en un 50% al C. Mario Eduardo Bermúdez. Esta misma porción de la propiedad del inmueble antes mencionado, fue adquirida por el Gobierno del Estado de Durango mediante contrato de compraventa celebrado el 22 de Marzo del año en curso por la cantidad de \$15,000,000.00 (QUINCE MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.), formalizado en la escritura pública número CUATROCIENTOS OCHO del volumen DIECISÉIS, ante la fe de la Licenciada Graciela Ortega Silerio Notario Público numero doce en ejercicio en la ciudad de Durango Dgo.

No obstante que conforme a la escritura mencionada en el párrafo anterior, el Gobierno del Estado de Durango es propietario del 50% del inmueble en mención, es procedente declarar su utilidad pública respecto a su superficie total ya que la propiedad del bien raíz de referencia se encuentra sujeta al régimen de propiedad pro indiviso y para lograr la consolidación o reunión de todas las cuotas en un solo copropietario es indispensable declarar la utilidad pública de la totalidad del inmueble en virtud del fin de interés público a que esta destinado.

**OCTAVO.-** Que existiendo un juicio testamentario en trámite, en el que se incluye el inmueble del cual se pretende declarar como caso de utilidad pública su expropiación, y advirtiéndose que en el mismo no existe resolución definitiva, en aras de respetar la



garantía de audiencia de los posibles afectados, se deberá notificar por medio del Juzgado de conocimiento la presente declaratoria

Por lo que con fundamento en los preceptos mencionados y en los considerandos expuestos, he tenido a bien expedir la siguiente:

### **DECLARATORIA:**

**ÚNICO.**- Se determina como causa de utilidad pública la expropiación a favor del Gobierno del Estado de Durango del edificio denominado "El Centenario", marcado oficialmente con el numero 403 sur de la calle Bruno Martínez, ubicado en las confluencias de las calles Bruno Martínez, 5 de febrero y Constitución, con una superficie de 1,448.75 (mil cuatrocientos cuarenta y ocho punto setenta y cinco) metros cuadrados, para ser destinado a la construcción de una plaza cultural y de recreación colectiva pública.

### **TRANSITORIOS**

**PRIMERO.**- La presente Declaratoria surtirá efectos al momento de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

**PODER EJECUTIVO, CONSEJERÍA GENERAL  
DE ASUNTOS JURÍDICOS**

Calle Fénix No. 116 Fracc. Madrazo, C.P. 34000  
Durango, Dgo., Tel.: (618) 137-77-91, 137-77-92



**SEGUNDO.-** Notifíquese a los legalmente interesados en el juicio sucesorio testamentario radicado en el Juzgado primero de lo Familiar del primer Distrito Judicial en el Estado bajo el numero 225/2009, por conducto del mismo Juzgado.

Durango, Dgo., a los 2 días del mes de abril de dos mil trece.

EL C. GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO

C. P. JORGE HERRERA CALDERA

EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO  
PROFR. JAIME FERNANDEZ SARACHO



---

**PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE DURANGO**

**PROFR. JAIME FERNANDEZ SARACHO, Director General**

Hidalgo No. 328 sur, Col. Centro, Durango, Dgo. C.P. 34000

Dirección del Periódico Oficial

Tel. 137-78-00

Dirección electrónica: <http://secretariageneral.durango.gob.mx>

Impreso en los Talleres Gráficos del Gobierno del Estado